



ACTA 3/2026 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026.

ALCALDE

D. Juan Francisco González Carmona

CONCEJALES PRESENTES

Dña. María de los Ángeles Rodríguez Sánchez

D. Jesús Rodríguez Herrera

D. José Fernández Amador

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a. Carmen Valenzuela González

En la villa de Sorbas (Almería), siendo las 12:02 horas del día 11 de febrero de 2026, se reúnen en el despacho de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sorbas, el Sr. Alcalde, los Sres. Concejales reseñados y la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local debidamente convocada, en tiempo y forma, en primera convocatoria, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Comprobada la existencia del quórum necesario, el Sr. Alcalde-Presidente ordena el inicio de la sesión, procediéndose al tratamiento de los asuntos relacionados en el orden del día, cuyos puntos son los siguientes:

1.- Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde toma la palabra, indicando que visto el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 28 de enero de 2026, y no produciéndose objeciones a la misma, se somete a votación, resultado aprobada la misma por unanimidad de votos de los Sres. Miembros de la Junta de Gobierno asistentes.

2.- Baja, si procede, de la licencia de vado núm. 3.

Expediente n.º: 2026/408640/001-004/00001

Vista la solicitud de D. Francisco Simón Ramírez, con D.N.I. núm. ***6135**, de fecha 2 de febrero de 2026, registro de entrada núm. 369, de baja de la licencia de vado núm. 3, cuyo titular es el mismo solicitante.

Visto el artículo 2.6 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP núm. 141 de 23 de julio de 2012), que establece que *"La licencia se entenderá prorrogada anualmente si antes del día 31 diciembre de cada año el titular de la misma no solicita, por escrito, la baja ante el Ayuntamiento."*

Visto el artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP núm. 97 de 23 de mayo de 2002), que dispone que *"El devengo periódico de la tasa tendrá lugar el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el*



aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales."

Examinada la documentación que acompaña al expediente y en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 535/2023, de 29 de junio de 2023 (BOP núm. 140 de 24 de julio de 2023), se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales presentes:

PRIMERO.- Dar de baja la Licencia para Vado con el número 3 en la Calle Tomás Valera nº 3 a nombre de D. Francisco Simón Ramírez, con D.N.I. núm. ***6135**, con efectos desde la adopción del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la devolución del ingreso de esta tasa efectuado por el interesado correspondiente al ejercicio 2026, en la cantidad proporcional a tres trimestres, que asciende a 48,00 euros, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora por la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP núm. 97 de 23 de mayo de 2002).

TERCERO.- Dar de baja en el Padrón de Entrada de Vehículos y Reserva de Vado la Licencia número 3 para el próximo año 2027.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos que procedan contra el mismo.

3.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de concesión de licencia de segregación, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º:2021/408660/003-590/00002

Vista la solicitud de fecha 14 de abril de 2021, registro de entrada núm. 1112, presentada por D. Javier Águila Cortés, en representación de D. Baltasar Pérez Iniesta, para la concesión de licencia de segregación de la finca núm. 11.053, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 12 de mayo de 2021, registro de salida 991, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias, aportando documentación el interesado en fecha 18 de mayo de 2021, registro de entrada núm. 1453.

Visto que en fecha 19 de mayo de 2021, registro de salida núm. 1052, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 19 de mayo de 2021, registros de entrada 1471 y 1472 el interesado presenta nueva documentación al expediente, y la misma es remitida por esta administración al Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, en fecha 21 de mayo de 2021, registro de salida 1062, y fecha 2 de julio de 2021, registro de salida 1486.

Visto que en fecha 8 de julio de 2021, registro de entrada núm. 1991, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M.



Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que en fecha 9 de diciembre de 2021, registro de entrada núm. 3696, el interesado presenta documentación de subsanación.

Visto que en fecha 14 de diciembre de 2021, registro de salida núm. 2731, se solicitó nueva asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2021, registro de entrada núm. 3851, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha de 22 de diciembre de 2021, registro de salida 2879, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que en fecha 26 de enero de 2022, registro de entrada 256, el interesado aporta documentación adicional.

Visto que en fecha 1 de febrero de 2022, registro de salida núm. 195, se solicitó nueva asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 16 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 503, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha de 21 de marzo de 2022, registro de salida 595, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a D. Baltasar Pérez Iniesta por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (21 de marzo de 2022, registro de salida 595), en relación con el expediente municipal 2021/408660/003-590/00002, relativo a la concesión de licencia de segregación de la finca núm. 11.053, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015,



de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

4.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en paraje La Rambla, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-775/00005

Vista la solicitud de fecha 27 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 613, presentada por D. Benedicto José Fernández Bonil, en representación de Lesley Jane Stonard, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en parcela 87 del polígono 5, paraje La Rambla, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 15 de marzo de 2022, registro de salida 547, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Lesley Jane Stonard por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (15 de marzo de 2022, registro de salida 547), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-775/00005, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en parcela 87 del polígono 5, paraje La Rambla, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

5.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención de licencia de utilización mediante declaración responsable para almacén agrícola en Paraje Boquera, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2021/408660/003-105/00002

Vista la solicitud de fecha 2 de diciembre de 2020, registro de entrada núm. 3433, presentada por Glenn French, en representación de Susan Vernon Lefteratos, para la obtención de licencia de utilización mediante declaración responsable para almacén agrícola en la parcela 296 del polígono 6, Paraje Boquera, t.m. de Sorbas.



Visto que en fecha 9 de marzo de 2021, registro de salida 495, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 8 de abril de 2021, registro de entrada 1018, el interesado aporta documentación adicional al expediente.

Visto que en fecha 13 de abril de 2021, registro de salida 738, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico complementario por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 12 de mayo de 2021, registro de entrada núm. 1388, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que en fecha 7 de junio de 2021, registro de salida 1203, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias, aportando documentación el interesado en fecha 29 de diciembre de 2021, registro de entrada núm. 3952.

Visto que en fecha 11 de enero de 2022, registro de salida 38, se solicitó asistencia para la emisión de nuevo informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 8 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 378, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que, con fecha de 17 de febrero de 2022, registro de salida 327, se emitió requerimiento para la subsanación de deficiencias de la solicitud, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Susan Vernon Lefteratos por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (17 de febrero de 2022, registro de salida 327), en relación con el expediente municipal 2021/408660/003-105/00002, relativo a la obtención de licencia de utilización mediante declaración responsable para almacén agrícola en la parcela 296 del polígono 6, Paraje Boquera, t.m. de Sorbas.



SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

6.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Cortijo El Marqués, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2022/408660/003-775/00001

Vista la solicitud de fecha 29 de diciembre de 2021, registro de entrada núm. 3959, presentada por D. José Antonio Montoya Llorente, en representación de Dña. María Basilia Llorente Galera, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Cortijo El Marqués núm. 2, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 11 de enero de 2022, registro de salida 39, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 24 de enero de 2022, registro de entrada 205, el interesado presenta documentación adicional.

Visto que en fecha 11 de marzo de 2022, registro de entrada núm. 735, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que en fecha 21 de marzo de 2022, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias, y que a la fecha no se ha atendido el mismo.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Dña. María Basilia Llorente Galera por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (21 de marzo de 2022), en relación con el expediente municipal 2022/408660/003-775/00001, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Cortijo El Marqués núm. 2, t.m. de Sorbas.



SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

7.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en Gafares, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2021/408660/003-102/00008

Vista la solicitud de fecha 4 de noviembre de 2021, registro de entrada núm. 3265, presentada por D. Francisco Caparrós Martínez, en representación de Dña. María Ruiz Martínez, para la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en polígono 21, parcela 1063, Barranco Canal en Gafares, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 23 de noviembre de 2021, registro de entrada 3516, el interesado aporta documentación adicional.

Visto que en fecha 24 de noviembre de 2021, registro de salida 2576, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 28 de enero de 2022, registro de entrada núm. 277, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que en fecha 16 de marzo de 2022, registro de salida 556, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias, y que a la fecha no se ha atendido debidamente por el interesado, habiéndose aportado en fecha 1 de marzo de 2023, registro de entrada 739, y fecha 3 de marzo de 2023, registro de entrada 776, documentación que no versa con lo requerido.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Dña. María Ruiz Martínez por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (16 de marzo de 2022, registro de salida 556), en relación con el expediente municipal 2021/408660/003-102/00008, relativo a la obtención del reconocimiento de la situación jurídica de edificación existente en polígono 21, parcela 1063, Barranco Canal en Gafares, t.m. de Sorbas.



SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

8.- Declaración, si procede, de terminación del procedimiento de aprobación de plan de despliegue de fibra óptica en varias barriadas, t.m. de Sorbas, y archivo del expediente.

Expediente n.º: 2021/408660/003-980/00019

Vista la solicitud de fecha 4 de octubre de 2021, registro de entrada núm. 2923, presentada por Dña. María Lourdes Peñalver Martínez, en representación de Telefónica de España S.A., para la aprobación de un Plan de Despliegue FTTH en las barriadas de El Pilar, Los Mañas, Los Andreses y Los Alías, t.m. de Sorbas.

Visto que en fecha 21 de octubre de 2021, registro de salida 2314, se solicitó asistencia para la emisión de informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 30 de noviembre de 2021, registro de entrada núm. 3569, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que en fecha 26 de enero de 2022, registro de entrada 241, el interesado aporta documentación de subsanación.

Visto que en fecha 1 de febrero de 2022, registro de salida 196, se solicitó asistencia para la emisión de nuevo informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla.

Visto que en fecha 16 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 504, se recibió el informe técnico por el Área de Asistencia a Municipios, Sección de Asesoramiento Urbanístico U.A.M. Filabres-Alhamilla, cuyas conclusiones determinaron efectuar un requerimiento de subsanación de la documentación técnica por el interesado.

Visto que en fecha 21 de marzo de 2022, registro de salida 590, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias, y que el interesado aporta documentación en fecha 24 de marzo de 2022, registro de entrada 859, y en fecha 19 de mayo de 2022, registro de entrada 1405.

Visto que en fecha 19 de julio de 2022 el arquitecto municipal emite informe técnico, cuyas conclusiones determinaron efectuar nuevo requerimiento de subsanación.

Visto que en fecha 15 de julio de 2022, registro de entrada 2051, el interesado presenta documentación al expediente.



Visto que en fecha 25 de julio de 2022 el arquitecto municipal emite informe técnico, cuyas conclusiones determinaron efectuar otro requerimiento de subsanación.

Visto que en fecha 25 de julio de 2022, registros de salida 1651, 1652, 1653, 1654 y 1655, se efectuó requerimiento de subsanación de deficiencias y que a la fecha no se ha atendido por el interesado.

Visto el informe de secretaría sobre el procedimiento a seguir así como el de fiscalización para la devolución de ingresos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por delegación expresa de la Alcaldía en su Resolución núm. 535/2023 de 29 de junio, sobre Delegación de Competencias en materia de urbanismo entre otras, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Tener a Telefónica de España S.A. por desistida en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento (25 de julio de 2022, registros de salida 1651, 1652, 1653, 1654 y 1655), en relación con el expediente municipal 2021/408660/003-980/00019, relativo a la aprobación de un Plan de Despliegue FTTH en las barriadas de El Pilar, Los Mañas, Los Andreses y Los Alías, t.m. de Sorbas.

SEGUNDO. Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

9.- Ruegos y preguntas.

No se formulan ruegos ni preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar que figuren en el orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión a las 12:24 horas del día de su comienzo, de lo que yo, la Secretaria con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas a fecha de firma electrónica.

VºBº el Alcalde

La Secretaria-Interventora

Fdo. Juan Francisco González Carmona

Fdo. Carmen Valenzuela González